



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 45 minutos del día 15 de **noviembre de dos mil once**, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, nivel +1**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-271-2011** de fecha **nueve de noviembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a MIENDA ABUJAR, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Exp.: GTPN-89-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

OBORO PALATA
(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-271-2011
Guatemala, 9 de noviembre de 2011
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión..."

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, presentó solicitud de aprobación de estudios eléctricos para el proyecto geotérmico Tecumburro INDE.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-302, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0044

técnico para que los estudios eléctricos del proyecto geotérmico Tecuamburro INDE puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-4732, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto geotérmico "Tecuamburro INDE", presentados a esta Comisión por Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, dicho proyecto consiste en:
 - 1.1. Un generador con una capacidad de 50 MW tensión de generación 13.8 kV,
 - 1.2. Un transformador de potencia de 65 MVA relación de tensión de 13.8/69 kV,
 - 1.3. Una línea de transmisión de 69 kV con una longitud estimada de quince kilómetros hasta la Subestación La Pastoría, donde se realizará la conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado.
2. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado será en la Subestación La Pastoría en 69 kV. La central se encuentra ubicada en Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa, se prevé que inicie operaciones en diciembre del año dos mil dieciséis.
3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
5. Para efectos de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto geotérmico "Tecuamburro INDE", en el caso que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para el referido proyecto, Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, deberá:

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 5.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
 - 5.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
6. La presente resolución tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
 Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Møller Hernández
 Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
 Director

